



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

ORDENANZA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Preámbulo.

El Excmo. Ayuntamiento de Huesca a través de su Organismo Autónomo de carácter administrativo **INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO**, desea elaborar una Ordenanza Municipal que regule la actividad de fomento y las ayudas a los sectores involucrados en el ejercicio de actividades económicas.

Para ello, en virtud de la potestad de Ordenanza recogida en los artículos 139 y ss. de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, concordantes con los artículos 47.3 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Huesca desea establecer las bases y directrices en los que se ha de basar su actividad de fomento de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I

La intervención de la Administración sobre la actividad de los agentes sociales descansa tradicionalmente en el trípode de la actividad de Policía, Servicio Público y Fomento. Por un lado a través de la actividad de Policía se realiza la actividad de protección del orden general y seguridad ciudadana basada en la coacción y a través de la actividad de Servicio Público, se realizan aquellas actividades sustraídas por su trascendencia social a la economía privada y cuya prestación a los ciudadanos es asumida por la Administración. Así pues, se trata de dos actuaciones directas por parte de la Administración, por un lado la de coacción en unas materias y por otro lado la actividad de servicios en otras.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

Además, junto a otras técnicas de intervención directa del Estado en la economía, aparece la técnica de Fomento administrativo del desarrollo económico por la que las Administraciones Públicas ofrecen estímulos positivos (ayudas y subvenciones) a los ciudadanos y empresas que satisfacen determinados fines fijados de antemano en atención al interés general.

En estos casos, la misión de los poderes públicos no es la de realizar la actividad, sino la de impulsar a la iniciativa privada para que sea ésta quien la realice. La Jurisprudencia apunta en este sentido, y así la STS de 27 de mayo de 1977 define la técnica de fomento del siguiente modo:

"... es la actividad (la de fomento) en la que el dirigismo y el intervencionismo quedan sustituidos por otras medidas tendentes a que sean los propios administrados los que libremente colaboren en el cumplimiento de fines considerados convenientes y deseables ..."

Actividad administrativa de fomento en la que como recuerda la STS de 16 de junio de 1998, "... el Estado atiende de manera directa e inmediata, a lograr el progreso y bienestar social mediante el otorgamiento de ventajas."

Ahora bien, la técnica de fomento del desarrollo económico se encuentra condicionada por dos concretos escenarios sobre los que debe articularse: el derecho a la libertad de empresa consagrado en el artículo 38 de la Constitución y el de libre competencia a que se refiere el artículo 3 del Tratado de la Comunidad Europea.

II

Marco Jurídico de la actividad de Fomento.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

La actividad de Fomento ha tenido tradicionalmente su marco legal en el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, en sus artículos 22 a 29. La fecha de tal regulación implica que, además de ser obviamente anterior a la integración de nuestro país en las instituciones europeas y a la Constitución Española, no pudiera atender a las necesidades derivadas de la actual realidad económica y social.

El apartado 1 del artículo 92 del Tratado CEE prohíbe con algunas excepciones “las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o productos” en la medida que afecten los intercambios comerciales entre los Estados miembros. No obstante como señala la Comunicación de la Comisión relativa a las ayudas de mínimos de 6 de marzo de 1996, “... no todas las ayudas tienen repercusiones apreciables sobre los intercambios comerciales y la competencia entre los Estados miembros. Así suele suceder con las ayudas de importe muy reducido que se conceden en la mayoría de los casos, aunque no siempre, a las pequeñas y medianas empresas (PYME), principalmente en el marco de los regímenes gestionados por autoridades locales o regionales”. A la vista de lo expuesto, es evidente que la normativa comunitaria y las limitaciones derivadas de la misma deberán ser tenidas en cuenta a la hora de establecer una Ordenanza reguladora de la actividad de Fomento. En particular, deberá tenerse en cuenta el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y los que en el futuro pudieran producirse.

Por otro lado el marco jurídico emanado de la Constitución ha dado lugar a una nueva regulación en materia de Régimen Local, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, se plasma en la Ley de Administración Local de Aragón 7/1.999 de 9 de abril. En el Capítulo IV de su Título IV, se recoge la iniciativa socioeconómica (artículos 220 a 224), y expresamente se reconoce la posibilidad de promover la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo así como la promoción y protección de recursos industriales. Muy concretamente el artículo 223, prevé la creación de Agencias de Desarrollo Local con el fin de potenciar la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo y promoción económica del municipio, estas Agencias pueden contemplar en sus



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

reglamentos el otorgamiento de ayudas, subvenciones y avales que respetarán las reglas de libre competencia de la Unión Europea.

El Capítulo V del citado Título IV, se ocupa de la acción de Fomento destinando a la materia los artículos 224 a 228. El artículo 224 al tratar las subvenciones regula la posibilidad de que las Entidades Locales otorguen auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad Local. El concepto de competencia debe entenderse en sentido amplio y referido en cuanto al Municipio, a su capacidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La regulación expuesta y la contenida en el Reglamento de Servicios y en la Ley de Administración Local de Aragón constituyen el marco jurídico básico de las medidas de Fomento contenidas en la presente Ordenanza y en todo caso en lo no previsto en ésta, deberá acudirse a sus disposiciones.

III

Objetivos de la actividad de Fomento.

La finalidad de la presente Ordenanza, es servir de instrumento efectivo para atraer actividades productivas al tiempo que crear y consolidar el empleo estable en el término municipal de Huesca. Las especiales características socioeconómicas de Huesca, hacen que presenten algunas exigencias con carácter primordial.

1.- Parece preciso que el objeto de la Ordenanza en cuanto al estímulo del desarrollo económico no se limite solo a la actividad industrial, sino que deberá comprender otros sectores como el de los servicios.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

2.- La incidencia del paro en sectores con especiales dificultades de inserción laboral, fenómeno que no es algo estable sino que varía con el tiempo, obliga a atender muy especialmente a los colectivos afectados en cada momento.

3.- Por último, es preciso también que la Ordenanza afronte con carácter prioritario fenómenos como el de los jóvenes emprendedores que deben ser especialmente estimulados e igualmente y con carácter general el autoempleo como forma de generación de trabajo y actividad económica.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza. La presente Ordenanza, tiene por objeto, la regulación de la actividad de Fomento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca a través de su Instituto Municipal de Fomento. Dicha actividad se encamina al favorecimiento del empleo y el desarrollo económico en el término municipal de Huesca a través de todo tipo de actividades empresariales.

Artículo 2.- Convocatoria y Concesión de las Ayudas. Las ayudas se concederán previa convocatoria anual por parte del Instituto Municipal de Fomento y con sujeción a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto a las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad y disponibilidad presupuestaria. Dicha convocatoria será publicada además de en otros medios, necesariamente en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI.

En cada convocatoria anual, se especificarán los programas objeto de subvención para ese ejercicio concreto. Asimismo en dicha convocatoria se concretarán dentro de cada programa las actividades o los conceptos a subvencionar, especificando los mismos.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

Artículo 3.- Conciertos. La realización de los fines objeto de la presente Ordenanza podrá realizarse en forma concertada. Las bases de los conciertos deberán ser aprobadas por el Pleno y en ellos se contendrán al menos las obligaciones que asumirán las partes así como las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 4.-Concurrencia con otras ayudas. Límites. Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza podrán concurrir con otras concedidas por otras entidades u organismos públicos al mismo beneficiario y por la misma causa. Aquellas ayudas concedidas para el fomento del empleo serán compatibles con las concedidas para la misma finalidad de acuerdo con las disposiciones reguladoras de las mismas.

La cuantía de las ayudas, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas, o por otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar los límites legalmente establecidos en cada momento.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Huesca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad.

Artículo 5.- Condiciones para acceder a las ayudas. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que vayan a establecer centros de trabajo en el término municipal de Huesca. Preferentemente deberá tratarse de pequeñas y medianas empresas en la forma en que están definidas en la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996. Esto es, empresas con menos de 250 trabajadores, o bien un volumen de negocios anual inferior a 40 millones de euros o bien un balance anual no superior a 27 millones de euros.

Para acceder a las ayudas será preciso que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

No podrán acceder a las ayudas quienes se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Huesca y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Tampoco podrán acceder a las ayudas aquellas empresas o empresarios que hallan sido declarados en quiebra o suspensión de pagos.

Artículo 6.- Pérdida de las ayudas. Procederá la pérdida de las ayudas y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No reunir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- No cumplir los fines para los cuales se concede la ayuda. En caso de que el incumplimiento sea parcial y no superior al 50% del proyecto subvencionado, cabrá acordar la pérdida y reintegro parcial proporcional al incumplimiento producido, siempre que dicho incumplimiento se comunique por el beneficiario tan pronto como se tenga conocimiento del mismo y no desvirtúe la finalidad por la que se concedió la ayuda.
- Incumplimiento en su caso, de los requisitos impuestos para la obtención de la ayuda.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la presente Ordenanza procederá la devolución del exceso obtenido contraviniendo lo dispuesto en el citado precepto.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la ayuda si los hechos determinantes



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

de la pérdida de la ayuda fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Ayuntamiento de Huesca podrá establecer las medidas de seguimiento y control que tenga por convenientes para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización de los fines para los que se concedieron las ayudas. La resistencia u obstaculización a dichas medidas será causa de pérdida de las ayudas.

Artículo 7.- Concesión de las ayudas. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de Huesca, dirigidas al Instituto Municipal de Fomento junto con la documentación justificativa correspondiente, en original o copia debidamente compulsada.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación correspondiente, y previo informe de los servicios técnicos, el Ayuntamiento de Huesca a través del Instituto Municipal de Fomento, resolverá la solicitud determinando en su caso la cuantía de la ayuda. Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

A aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederá un plazo de quince días para la subsanación de dichos defectos u omisiones.

Artículo 8.- Garantía de las ayudas. En las ayudas concedidas deberá garantizarse mediante aval bancario, hipoteca u otra fórmula admisible a juicio del Instituto Municipal de Fomento el reintegro de su importe con los intereses correspondientes si no se cumple la finalidad o los requisitos establecidos para cada ayuda.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

La garantía se cancelará a instancia de parte interesada cumplidos los requisitos y una vez transcurridos los plazos que en cada caso se establecen.

Artículo 9.-Beneficios Fiscales. Las bonificaciones sobre las diferentes tasas de licencias o impuestos, se registrarán por la normativa municipal vigente.

SECCIÓN SEGUNDA: AYUDAS.

PROGRAMA PRIMERO: SUELO Y NAVES INDUSTRIALES.

Artículo 10.- Actuación subvencionable. Será subvencionable la adquisición de suelo y la adquisición y construcción de naves sitas en Polígonos Industriales radicadas en el término municipal de Huesca cuando vayan a destinarse a la instalación de nuevas empresas o a la ampliación de las ya existentes, asegurando la creación o mantenimiento del empleo.

Artículo 11.- Importe de las ayudas. Las ayudas para estas adquisiciones ascenderán a un máximo de un 25% a fondo perdido de su importe total, excluidos impuestos y otros gastos, hasta un máximo de 60.101,21 euros (10 millones de pesetas).

Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo.

Si por circunstancias de dimensiones del centro o proceso de producción el terreno sobre el que se asentara la empresa, previa autorización urbanística por interés público o proyecto de interés supramunicipal, en su caso, fuera suelo no urbanizable, podrá aumentarse el importe de la ayuda hasta el 35% con un límite de 78.131,57 euros (13 millones de pesetas) atendiendo a los costes de urbanización y dotación de servicios.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

Artículo 12.- Arrendamiento de naves industriales o instalaciones de titularidad municipal. El Ayuntamiento de Huesca podrá arrendar las naves industriales e instalaciones del vivero o viveros de empresas del Ayuntamiento en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Ordenanza, con el objeto fundamental de favorecer la actividad de emprendedores en la ciudad de Huesca.

Para la concesión de la ayuda se priorizará a:

- Aquellas empresas de nueva creación que comiencen su actividad con la instalación en dichas naves.
- Empresas que en el momento de solicitar la instalación lleven menos de un año constituidas legalmente y/o realizando actividad económica.
- Empresas que vayan a constituirse en el plazo de seis meses desde la instalación en el centro.
- Empresas innovadoras, dedicadas a nuevas tecnologías y aquellas que tanto en sus procesos productivos como en sus productos reduzcan los efectos contaminantes y favorezcan el ahorro energético.
- Empresas que habiendo estado instaladas en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón en Huesca, hayan abandonado éste antes de agotar el plazo máximo de estancia en el mismo.
- Empresas que estando instaladas en el interior de la ciudad, realicen actividades molestas o peligrosas.

Aquellas empresas de nueva creación, que no hayan dado comienzo a sus actividades y que quieran acceder a las naves en arrendamiento deberán presentar un proyecto de viabilidad.

El plazo máximo de estancia será de cinco años mediante contratos anuales prorrogables.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

Las empresas seleccionadas deberán instalarse en la nave arrendada y comenzar su actividad en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la selección. En caso contrario se perderá la opción de arrendamiento.

Artículo 13.- Requisitos específicos de estas ayudas. En el caso de adquisición de suelo industrial será preciso que en el plazo máximo de un año y medio a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda esté construida sobre la parcela adquirida una nave que se destine a la actividad para la que se concede la ayuda. Si la adquisición fuera de naves, la exigencia será que se inicie la actividad en el plazo de seis meses. Estos plazos podrán prorrogarse en un tercio de su duración por causas ajenas a la voluntad del beneficiario debidamente justificadas ante el Instituto Municipal de Fomento.

El incumplimiento sin justificación de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda, revirtiendo al Ayuntamiento de Huesca las ayudas. Igualmente será necesario el mantenimiento de la actividad durante un plazo de tres años desde la concesión de la ayuda. En caso contrario procederá la devolución de la ayuda.

PROGRAMA SEGUNDO: FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Artículo 14.- Beneficiarios de las Ayudas. Podrán percibir las ayudas destinadas al fomento de la economía social, las Sociedades Laborales y las Cooperativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 15- Ayudas.

1.- La constitución de Cooperativas y Sociedades Laborales se subvencionará hasta con el 75% de los gastos notariales y registrales que sean necesarios.

2.- Por cada incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a Cooperativas y Sociedades Laborales, 1.502,53 euros (250.000 ptas).



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

En la incorporación de mujeres desempleadas, de parados mayores de 45 años, parados de larga duración o de parados en situación de exclusión social la cuantía será de 2.103,54 euros (350.000 ptas).

Cuando se trate de la incorporación de mujeres desempleadas con hijos a su cargo menores de 6 años, la cuantía será de 2.404,05 euros (400.000 ptas.) y cuando se trate de disminuidos físicos y psíquicos de 3.005,06 euros (500.000 ptas).

3.- La asistencia técnica prestada por empresas o personas físicas especializadas sin relación laboral con la beneficiaria y que consista en estudios, informes o labores de asesoramiento relacionadas con el objeto a que se dediquen aquellas, podrán ser subvencionadas hasta el 25 % de su importe con un máximo de 3.005,06 euros (500.000 ptas).

En el caso de las ayudas por constitución y por asistencia técnica, será necesario el mantenimiento de la actividad durante un periodo de tres años, en el caso de ayuda por incorporación de desempleados, deberá mantenerse el nivel de empleo durante un periodo de dos años.

Las Cooperativas y Sociedades Laborales podrán acceder a las demás ayudas contenidas en la Ordenanza.

PROGRAMA TERCERO: AYUDA A LAS INVERSIONES EMPRESARIALES.

Artículo 16.- Objeto. Serán objeto de ayuda aquellas inversiones en activos fijos, tanto en la inversión inicial como en los proyectos de ampliación o modernización de la empresa.

Podrán acceder a esta ayuda todo tipo de empresas, industriales y de servicios.

Quedan excluidas de estas ayudas la adquisición de inmuebles, vehículos y activos fijos inmateriales (derechos de traspaso, franquicias, etc. ...)



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

Artículo 17.- Cuantía. La ayuda como subvención a fondo perdido podrá alcanzar hasta un 25 % del total de la inversión con un máximo de 75.126,51 euros (12.500.000 pesetas).

Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo estable a tiempo completo.

Artículo 18.- Requisitos específicos de estas ayudas. Será necesario el mantenimiento de la actividad durante un plazo de tres años desde la concesión de la ayuda. En caso contrario procederá la devolución de la ayuda.

PROGRAMA CUARTO: FOMENTO DEL EMPLEO.

Artículo 19.- Objeto.- Serán objeto de subvención con una cantidad de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) los contratos concertados inicialmente como indefinidos y a tiempo completo con desempleados que no hayan tenido una relación de carácter laboral indefinida en los tres meses anteriores. También lo será la conversión de contratos temporales en contratos en indefinidos.

Si el contrato se celebra con parados de larga duración (superior a doce meses), parados mayores de 45 años, mujeres en sectores en que estén subrepresentadas, minusválidos, personas en proceso de reinserción social a través de los servicios sociales o con riesgo de exclusión social el importe de la ayuda será de 2.103,54 euros (350.000 pesetas).

Iniciación a la empresa de jóvenes titulados. Serán objeto de ayuda las contrataciones de jóvenes titulados universitarios superiores o medios en situación de desempleo y cuyo título no tenga más de cuatro años de antigüedad. Deberán ser contratados por una cantidad que supere el salario mínimo para su categoría estipulado en convenio. El importe de la ayuda será de 2.103,54 euros (350.000 pesetas).



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

Las ayudas contenidas en el presente artículo son incompatibles entre sí.

Artículo 20.- Requisitos específicos de estas ayudas.

En el caso de la contratación indefinida y a tiempo completo y en la conversión de contratos temporales en indefinidos, será necesario que la contratación suponga creación de empleo neto referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Huesca con relación a los 12 meses anteriores y que se mantenga el nivel de empleo obtenido con las contrataciones subvencionadas durante un periodo de dos años.

En el supuesto de la iniciación de jóvenes titulados a la empresa será necesario que la contratación se realice por un mínimo de un año. La empresa no podrá acceder a más de una ayuda anual al amparo de este supuesto.

PROGRAMA QUINTO: PROYECTOS Y EMPRESAS I+E.

Artículo 21.- Beneficiarios de esta ayuda. Aquellos proyectos empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Orden de 15 de julio de 1999, sobre empresas de I+E, o en aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla, podrán ser subvencionadas con una cantidad de hasta 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

La ayuda podrá consistir también en la concesión de recursos materiales al promotor tales como infraestructuras o servicios que ayuden a la puesta en práctica y gestión del negocio en los términos establecidos en la Orden citada.

Las empresas beneficiarias de la ayuda deberán acreditar la obtención de la calificación de I+E en el plazo máximo de seis meses a contar desde la concesión de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

PROGRAMA SEXTO: AYUDA A LA ARTESANÍA.

Artículo 22.- Beneficiarios de esta ayuda. Aquellas empresas y empresarios individuales artesanos que figuren como tales en el correspondiente epígrafe del IAE relativo a la actividad que desarrollen.

Artículo 23.- Objeto. Serán subvencionables la adquisición de maquinaria, herramientas y utensilios por los artesanos tanto en el establecimiento como en la modernización de la empresa.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 1.803.04 euros (300.000 pesetas).

Artículo 24.- Requisitos específicos de estas ayudas. Será necesario el mantenimiento de la actividad durante un plazo de tres años desde la concesión de la ayuda.

PROGRAMA SÉPTIMO: PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL.

Artículo 25.- Objeto. Serán subvencionables los gastos derivados de la implantación de sistemas de gestión de la calidad hasta un 25 % de su cuantía, con un importe máximo de 3.005,06 euros (500.000 ptas).

En concreto, serán subvencionables los gastos siguientes: la realización de diagnósticos y asesorías previas de sistemas de gestión de calidad, la implantación o mejora de sistemas de calidad interna y de aseguramiento externo de la calidad, los costes inherentes a la certificación u homologación de productos y empresas y la contratación de titulados para la puesta en marcha de planes de calidad.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FOMENTO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las ayudas contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán desde su entrada en vigor, que se producirá de acuerdo con las disposiciones legales.

Las solicitudes presentadas con anterioridad se registrarán por la normativa vigente hasta dicho momento.